



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0130	Jueves, 13 de Octubre del 2011	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Vice Presidenta:
Dip. Ma. De la Luz Domínguez Campos
- » Primer Secretario:
Dip. Ramiro Rosales Acevedo
- » Segundo Secretario:
Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez
- » Secretario General:

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, SE INCREMENTEN RECURSOS AL FONDO DE APOYO PARA MIGRANTES EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE TOMA PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DESIGNE AL SERVIDOR PUBLICO QUE FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO DEL MISMO.



9.- ASUNTOS GENERALES. Y

10.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. ESTHELA BELTRAN DIAZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. DR. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 31 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 12 de abril del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa interpuesta por la Auditoría Superior del Estado, en contra del Ciudadano J. Jesús Martínez Orta, Expresidente Municipal de Concepción del Oro, Zac., por diversas irregularidades.
6. Lectura del Dictamen relativo a la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa promovida por la Auditoría Superior del Estado, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tepetongo, Zac., que se desempeñó durante el ejercicio 2006, por diversas irregularidades.
7. Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa interpuesta por la Auditoría Superior del Estado, en contra del Ciudadano J. Jesús Rojas Rodríguez, Expresidente Municipal de Mezquital del Oro, Zac., por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2006.
8. Asuntos Generales; y,
9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.



ACTO SEGUIDO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 3 AL 7; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0088 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, tema: “La libertad de expresión”.

II.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “5 de junio, Luto Nacional”.

III.- EL DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO, tema: “Primer Coloquio Internacional”.

IV.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Virus del Papiloma Humano”.

V.- EL DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA, tema: “Violación al Estado de Derecho”.

VI.- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, tema: “Día de la Libertad de Expresión”.

VII.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, tema: “Reconocimiento a la Valentía”.

VIII.- EL DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, tema: “Caravana Nacional por la Paz”.

IX.- LA DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA, tema: “En Zacatecas estamos hasta la madre”.

X.- EL DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, tema: “Invitación a Organismos Empresariales”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Grupo de Ciudadanos de Tlaltenango, Zac.	Presentan escrito de Denuncia en contra de la Presidencia Municipal, por considerar que la Licitación Pública Nacional realizada para llevar a cabo la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, presenta vicios de origen consistentes en: omisiones, falsedades, presupuestos inflados y anomalías en todas sus fases.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA.

La que suscribe Diputada Migrante, Ma. Esthela Beltrán Díaz integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Fondo de Apoyo a Migrantes, es un programa que se implementó a partir del ejercicio 2009, en buena medida gracias a las gestiones realizadas por el Gobierno de Zacatecas.

En el artículo 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 se establecía lo siguiente:

“El Fondo de Apoyo a Migrantes apoyará a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, para que puedan encontrar una ocupación en el mercado formal, cuenten con opciones de autoempleo, generen ingresos y para mejorar su capital humano y su vivienda.

El Fondo operará en 24 entidades federativas, en los que más del 10 por ciento de los hogares reciben remesas, distribuidos en las principales ciudades fronterizas receptoras de trabajadores en retorno y en las zonas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y del Valle de México”.

Este fondo fue pensado debido a la crisis económica que estaba afectando de manera importante a los Estados Unidos y previendo los efectos que tendría en miles de mexicanos, entre los que se encuentran los migrantes zacatecos, que se hallaban en un alto riesgo de perder sus empleos, lo que ocasionaría el regreso a sus entidades y comunidades de origen.

SEGUNDO. La situación descrita anteriormente, se vio fuertemente agravada además, por la entrada en vigor de Leyes migratorias estatales que endurecieron sus políticas en contra de los migrantes, lo que ha provocado la deportación de miles de connacionales.

La cantidad de mexicanos deportados en 2010 fue de 469 mil 273 personas, de los cuales, 418 mil 632 eran hombres y 50 mil 641 eran mujeres. Del total de deportados en ese año, 10 mil 779 eran zacatecos.

En lo que va de este año de 2011, en el período que abarca de enero a agosto, se han deportado un total de 291 mil 632 mexicanos, de estos, 262 mil 847 eran hombres y 28 mil 785 eran mujeres. El total de zacatecos deportados en este mismo período es de 7 mil 234.

TERCERO. En el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009, se autorizaron recursos por 300 millones de pesos para el Fondo de Apoyo a Migrantes, y para los ejercicios subsecuentes del 2010 y 2011, se autorizaron recursos por 100 millones de pesos para cada uno de ellos.

De estos recursos, en el 2009 le correspondieron a Zacatecas 24 millones 231 mil 120 pesos, y en



2010 y 2011 poco más de 8 millones de pesos en cada uno de los ejercicios.

CUARTO. Para la operación de este programa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los lineamientos que definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarían a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas para encontrar una ocupación en el mercado formal; contar con opciones de autoempleo; generar ingresos; y mejorar su capital humano y su vivienda, así como apoyar la operación de albergues que atiendan a los migrantes que retornan a su lugar de origen.

QUINTO. En el ejercicio 2009, el programa de Apoyo a Migrantes en Zacatecas se utilizó para atender distintos rubros como la operación de albergues y boletos de retorno a su domicilio; proyectos de infraestructura y equipamiento capacitación laboral, apoyo a proyectos productivos y apoyo para mejoramiento de vivienda. Con este programa se logró beneficiar a más de 800 migrantes y se impulsaron 654 proyectos productivos.

Debido a la disminución que sufrió el Fondo de Apoyo a Migrantes en los ejercicios presupuestales del 2010 y 2011, en Zacatecas se dejaron de considerar la mayor parte de los rubros que se contemplan en los lineamientos correspondientes, destinándose los recursos únicamente para la implementación de proyectos productivos.

SEXTO. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, nuevamente se están considerando 100 millones de pesos para el multicitado Fondo, sin embargo, la recesión económica en los Estados Unidos

continúa e incluso las expectativas que se están proyectando no son nada halagadoras.

De igual forma, se prevé que las políticas migratorias seguirán endureciéndose, así como la deportación de miles de connacionales.

SÉPTIMO. Tomando en cuenta estos antecedentes, consideramos de vital importancia fortalecer el Fondo de Apoyo a Migrantes, lo que permitirá a los Estados y Municipios con altos índices de migración, hacer frente al retorno paulatino de migrantes a sus lugares de origen.

Asimismo, es importante tomar en cuenta que muchos de ellos regresan en situaciones económicas totalmente adversas, por lo que es imperativo considerar un incremento considerable del mismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Este aumento permitirá que buena parte de los recursos puedan canalizarse nuevamente a los albergues que los atienden y en apoyar su regreso a sus comunidades de origen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicite a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se incrementen los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes contemplados en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2012, para pasar de 100 millones a 500 millones de pesos, con los que las entidades federativas podrán hacer frente a los migrantes que por decisión propia o por haber sido deportados se encuentran de retorno en el país.



SEGUNDO. Por ser un tema que está en debate y tiene como término para su aprobación el 15 de noviembre del presente año, solicito muy respetuosamente se apruebe por ser un asunto de obvia y urgente resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de este Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE OCTUBRE DE 2011.

DIPUTADA MIGRANTE MA. ESTHELA
BELTRÁN DÍAZ.



4.2

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Diputado Independiente JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO, Integrante de esta H. Legislatura; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ante esa H. Soberanía, comparezco para presentar PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS. Por lo que me permito someter ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO PRIMERO. Ni duda cabe que el objetivo estatal es la consecución del bien común, este entendido como el bien de cada uno y el bien de todos los integrantes de la colectividad, base y razón de ser del Estado. Uno de los medios de los cuales el estado se ha valido a través del tiempo a fin de lograr sus metas es el derecho punitivo, protector de los bienes o intereses más preciados de la población como son la vida, la libertad, la salud, la integridad física, el patrimonio, y en general todos los bienes jurídicos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Desde hace mucho tiempo el delito de violación previsto en el Código Penal vigente en el Estado de Zacatecas que trata de preservar la libertad sexual de las personas, ha tenido aparejada una punibilidad que hemos considerado no permite la inhibición de los potenciales agresores sexuales (sujetos activos del delito de violación); prueba de ello es el índice creciente en la comisión de este tipo de delito como lo demuestran las investigaciones más recientes del caso en nuestro Estado.

CONSIDERANDO TERCERO.-Las consecuencias emocionales o psicológicas de las que hablan los diferentes autores y dan cuenta notoriamente las propias víctimas del delito de violación son lamentables: simplemente no permiten el desarrollo normal de la personalidad o definitivamente la perturban de tal modo que no son raros los casos de suicidios a los que recurren los sujetos pasivos de este delito.

CONSIDERANDO CUARTO.-Por su parte los agresores, aparte de ser afectados con una pena mínima (no se diga ahora con los juicios orales), en forma rápida obtienen su libertad a través de los distintos medios legales que de modo indiscriminado se les conceden como la libertad condicional, el indulto o la remisión parcial de la pena; esto hace parecer al delito precitado como no grave y por ende, su represión poco efectiva para la disuasión que en concepto de los criminólogos debe ser uno de los objetivos de la pena en los delitos graves, por lo que estimo que con la prevista se incumple con dichos objetivos.

CONSIDERANDO QUINTO.-Por otro lado y por lo que se refiere al delito de estupro contemplado por el artículo 234 del ordenamiento legal cuya reforma se pretende a través de la presente

iniciativa, estimo que no es posible que se contemple como tal de los doce hasta antes de los dieciocho años, lo anterior dado que no es posible que la menor de doce años de edad tenga capacidad para dar autorización a tan corta edad respecto de la relación sexual que inicia, pues considero que la edad proclive para que pudiera considerarse otorgada para consentir una relación sexual o bien manifestar su deseo de matrimonio, que lo es por lo general motivo del engaño lo sea igual al número de años en que se permite casar, que lo es a los catorce años, por ello es que se propone que en vez de que se tome como base los doce años sea a partir de los catorce, que es cuando se le reconoce en derecho que pueda emanciparse a través del matrimonio, ello por supuesto con el consentimiento de sus padres o de quienes ejerzan respecto de ella la patria potestad, así la situación es por lo cual que se considerará que si una menor de catorce años otorgara su consentimiento para el acto carnal, esto sería de alguna forma la comisión del delito de violación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de proponerse y se propone:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 234, se reforma el primer párrafo del artículo 236, se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción I, se reforma primer párrafo y se adiciona un tercer y cuarto de la fracción III de artículo 237; se adiciona las fracciones IV y V del artículo 237 BIS, todas del Código Penal Vigente en el Estado Para quedar como sigue:

“ARTICULO 234 ESTUPRO

A quien tenga copula con mujer mayor de catorce años y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a tres años de prisión y multa de una a diez cuotas.

Si la mujer fuere de mayor edad que el sujeto activo del delito, la pena será de dos meses a dos años de prisión.”.

“ARTICULO 236 VIOLACION

Se sancionará con prisión de cinco a quince años y multa de veinte a cien cuotas a quien, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona, cualquiera que sea su sexo.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima, por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.”

“ARTÍCULO 237.- Se equiparará a la violación y se sancionará con la misma pena:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad; en este caso, la sanción será de diez a veinticinco años de prisión y multa de veinte a cien cuotas.

Si se ejerciera violencia física o moral a la pena impuesta se aumentarán hasta dos años.

II...

III. Al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido, se le impondrá una pena de seis a quince años de prisión y multa de diez a treinta y cinco cuotas, independientemente del delito de lesiones que pudieran resultar.

...



Cuando el sujeto activo de este delito tuviere derechos de tutela, patria potestad o heredar bienes por su sucesión legítima respecto de la víctima además de la sanción señalada anteriormente, perderá estos derechos.”.

Zacatecas, Zac. Octubre 2011

DIP. JOSE ALFREDO BARAJAS ROMO

En razón del aumento de las sanciones para este delito, se considerará causa de excepción en lo que respecta al artículo 237 Bis del Código Penal vigente en el Estado, esto respecto del máximo de pena establecida por el artículo 21 del Código en referencia, que refiere que el máximo de pena no deberá de ser mayor de treinta años, esto dado que en los casos previstos por el artículo 237 Bis, en razón del endurecimiento de la pena para este delito rebasara este término..”.

“ARTICULO 237 Bis...

REGLAS COMUNES PARA ATENTADOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y VIOLACION

I...

II...

III...

IV. Si el delito fuere cometido y producto del acto, la víctima resultara embarazada.

V. El delito fuere cometido por persona con alguna enfermedad incurable que sea transmisible por contacto directo con la víctima

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a este decreto.

ATENTAMENTE



4.3

C. DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN
DÍAZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LX
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO

PRESENTE:

DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA, en pleno ejercicio de mis funciones como Diputado Local de esta Honorable LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción III y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 fracción I, 97 fracción III, 101 fracción III, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, a fin de reincorporar ciertas atribuciones del servicio público de tránsito a los Ayuntamientos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debemos estar conscientes de que la Administración Pública no sólo constituye un instrumento indispensable para el ejercicio de las atribuciones y funciones del Poder Ejecutivo, sino que también representa una herramienta administrativa por medio de la cual se elaboran, coordinan y ejecutan las políticas, planes, programas y acciones dirigidos al desarrollo político, económico y social de los habitantes del

Estado de Zacatecas. Estas políticas, planes, programas y acciones deben estar cuidadosamente asignadas a las diversas dependencias públicas, puesto que las atribuciones que se le confieran, deben estar minuciosamente distinguidas para alcanzar los objetivos planteados.

Sin embargo, es importante reiterar que estas atribuciones que se mencionan, deben estar apegadas a Derecho y a los Principios Constitucionales que nuestra Carta Magna establece, siendo entonces oportuno citar al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se define la forma de gobierno que los Estados han de adoptar para su régimen interior, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Además, se estipula en el mismo precepto que la prestación de los servicios públicos, entre ellos el servicio público de tránsito, son competencia originaria de los Municipios, así como los ingresos derivados de la prestación de dichos servicios públicos a su cargo, formarán parte de su hacienda municipal.

En base a lo anterior, el que suscribe, Diputado GUSTAVO MUÑOZ MENA, bajo el compromiso social concertado con la ciudadanía, propongo ante esta Honorable LX Legislatura, que el Estado reconozca las prerrogativas de cada uno de los Municipios que nuestra Carta Magna les confiere, para efectuar lo relativo a las funciones de la prestación de servicios públicos, en este caso que hoy nos concierne, del Servicio Público de Tránsito, para dar una solución pronta y más efectiva al creciente conflicto vial que se sustenta hoy en día en nuestro Estado.

Es entonces necesario que el Estado reconozca y garantice los derechos relativos al Servicio Público de Tránsito y Vialidad que la Constitución Política de la Federación, en su artículo 115, le



otorga a los ayuntamientos, como se refiere a continuación:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

...

En este orden de ideas, es también oportuno mencionar el sentido de la resolución de la Controversia Constitucional entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el Poder

Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en la que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó al Gobierno del Estado la transferencia del Servicio Público de Tránsito, argumentando que la prestación de los Servicios Públicos a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que se ubica el servicio de tránsito, son competencia originaria de los Municipios, y que la participación de las autoridades estatales en su ejecución o prestación directa, no impide al ente municipal reivindicar en cualquier tiempo sus facultades constitucionales, y además, los ingresos que se deriven de la prestación de dichos servicios públicos a cargo del municipio, formarán parte de su hacienda municipal.

Entonces, si la Constitución Federal, la particular del Estado en su artículo 119, la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49, y complementariamente una resolución de la Suprema Corte, le otorgan al Gobierno Municipal la facultad de prestar el servicio público de tránsito, es menester de nuestra labor como legisladores y como representantes de la ciudadanía, realizar las acciones necesarias para que los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado establezcan los lineamientos legales, operativos, administrativos y reglamentarios, que permitan determinar las bases para dar solución correcta y eficaz a la problemática vial que sigue en constante crecimiento, y que es generada por el caos vehicular y las deficiencias en las estructuras viales.

Es pertinente recurrir al artículo 65 fracción I y VI de la Constitución de nuestro Estado, que establece la facultad soberana del Poder Legislativo para emitir leyes en materia de Tránsito. De tal suerte, la facultad para legislar también en las materias de transporte y vialidad se infiere una interpretación extensiva de la función de tránsito establecida por la Constitución Local para ser ejercida por los municipios, además de estar confirmada por la existencia actual de la Ley de Tránsito del Estado de Zacatecas.



Se advierte, además, que el Poder Legislativo tiene facultad para legislar sobre dichas materias porque ellas no están reservadas para la Federación en términos de lo previsto por el artículo 115 y 124 de la Constitución de nuestro país, pues si bien es cierto que sobre dichos géneros de ley existe legislación federal, también lo es que esos ordenamientos no abarcan la jurisdicción de transporte ni las vías de comunicación local.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 97 fracción III, 101, 140 y 141 de su Reglamento General, pongo a la consideración de esta honorable soberanía, el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.-

Se reforman la fracción VII del artículo 25, la fracción XV del artículo 28, y la fracción VIII del artículo 30 ter, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 25

A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VII. Registrar las placas de circulación vehicular en el Estado, que expidan las autoridades municipales de tránsito y de conformidad con los convenios que al efecto se celebren;

ARTÍCULO 28

A la Secretaría de Obras Públicas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XV. Realizar las tareas relativas al señalamiento de la vialidad del Estado; en coordinación con la autoridad municipal de tránsito y vialidad.

ARTÍCULO 30 TER

A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VIII. Auxiliar a las autoridades municipales de tránsito y vialidad en el cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad en las vías públicas de jurisdicción estatal;

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las presentes reformas y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo segundo.- El Gobierno Estatal tendrá un plazo máximo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para programar las acciones necesarias para la reincorporación del Servicio de Tránsito a los Municipios del Estado y así mismo transferir recursos financieros, humanos y materiales de su adscripción, para cumplir las funciones que esta ley le otorga.

Artículo tercero.- Esta soberanía y el Poder Ejecutivo, llevarán a cabo las acciones legales que en materia fiscal corresponda, para establecer y transferir el pago de los derechos que surjan a partir de esta Ley a los Ayuntamientos.

Artículo cuarto.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de vigencia de esta Ley, los Ayuntamientos expedirán su Reglamento Municipal relativo a los servicios complementarios y de Tránsito y Vialidad que esta Ley les atribuye.

Artículo quinto.- Se derogan las disposiciones que contravengan la presente ley.



Jueves, 13 de Octubre del 2011

Dado en el Palacio Legislativo de la LX
Legislatura del Estado de Zacatecas a 13 de
octubre del 2011.

Justicia y Equidad Social

DIPUTADO

GUSTAVO MUÑOZ MENA

ATENTAMENTE



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE TOMÉ PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DESIGNE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL MISMO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que tome protesta a los miembros del Consejo de Desarrollo Metropolitano y designe al servidor público que fungirá como Secretario Técnico del mismo.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes.

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 20 de septiembre del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de nuestro Reglamento General, presentaron los Diputados José Xerardo Ramírez

Muñoz y Jorge Álvarez Máynez, integrantes de la LX Legislatura del Estado.

Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y mediante memorándum número 0484, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente Exposición de Motivos:

“Primero.- Durante la sesión ordinaria del día 28 de septiembre del año 2010, los diputados José Xerardo Ramírez y Jorge Álvarez Máynez haciendo uso de sus facultades como tales, dieron lectura al proyecto de iniciativa de ley por el cual se daba creación a la nueva Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas.

Dicha iniciativa fue turnada a las comisiones de Fortalecimiento Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quienes a su vez después de su estudio y valoración, los integrantes de dichas comisiones unidas presentaron el dictamen correspondiente a favor el día 14 de octubre del 2010, dando como resultado una votación favorable por parte de los diputados locales de la LX Legislatura por unanimidad.

Una vez habiendo finalizado el proceso legal que corresponde a la creación de leyes por parte del Poder Legislativo, el día 4 de diciembre del 2010 fue publicada formalmente la Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas en el Periódico Oficial del estado.

Segundo.- En el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas número 97 del día 4 de diciembre del 2010, referente a la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Metropolitano de Estado de Zacatecas,



claramente podemos encontrar en el apartado de los transitorios el siguiente articulado:

“Artículo primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan esta Ley.

Artículo tercero.- En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil once, se establecerán las partidas presupuestales correspondientes al Fondo Metropolitano.

Dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de este ordenamiento, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Reglamento correspondiente.

Artículo cuarto.- A partir de la aprobación del presente instrumento Legislativo, se declara la creación de la Zona Metropolitana “Guadalupe-Fresnillo” que comprenderá el territorio de los municipios de Fresnillo, General Enrique Estrada, Morelos, Vetagrande, Calera, Zacatecas y Guadalupe.

Dentro de los noventa días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado tomará la protesta correspondiente al Presidente, Secretario y demás miembros del Consejo y designará al servidor público que fungirá con el carácter de Secretario Técnico.

El Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto, deberá constituirse en un término no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes a la toma de protesta de los miembros a que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá emitirse el Programa de Desarrollo Metropolitano “Guadalupe Fresnillo”.

Artículo quinto.- La Legislatura del Estado deberá adecuar el marco normativo al desarrollo urbano en la Entidad.”

Por lo cual consideramos que el término legal establecido en los artículos transitorios para la instalación formal del Consejo de Desarrollo Metropolitano y expedición de sus instrumentos regulatorios ha vencido, y es necesario la toma de protesta de aquellos miembro que integran el consejo, con la finalidad de llevar a cabo aquellas acciones por las cuales tiene por objeto la Ley de Desarrollo Metropolitano.

La urgencia de dicho consejo entre otras grandes necesidades que tienen la zona metropolitana, es el importante trabajo que se esta realizando en la conformación de una Policía Metropolitana, implicando directamente una coordinación con cada uno de los municipios integrantes.

Tercero.- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, es el Gobernador del estado el responsable en la expedición de “los reglamentos interiores, decretos, acuerdos administrativos, circulares y las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, asimismo autorizará los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que elaboren sus titulares.



Cuarto.- Cabe recordar que la Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas, tiene como objetivo establecer las bases para una coordinación conjunta en acciones y programas, así como el nivel de competencias y establecimiento de procesos de una planeación integral entre los municipios de Fresnillo, General Enrique Estrada, Morelos, Vetagrande, Calera, Zacatecas y Guadalupe.

Que dichos municipios a demás de la cercanía geográfica, en conjunto presentan un crecimiento poblacional positivo; juntos representan un 37% de la población total de la entidad; y concentran el 74% del producto interno bruto estatal.

Y que por el simple hecho de contar formalmente con la declaratoria de área metropolitana, permite al estado de Zacatecas acceder a recursos extraordinarios del Fondo Metropolitano, alrededor de los 23 millones de pesos.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas tome la protesta correspondiente a los miembros del Consejo de Desarrollo Metropolitano y designe al servidor público que fungirá como Secretario Técnico del mismo.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los Diputados iniciantes afirman en su Exposición de Motivos, que en el mes de septiembre del año 2010, se dio lectura ante el Pleno de esta Asamblea Popular, de la iniciativa de Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas, la cual se turnó a las comisiones respectivas y después de un análisis fue aprobada por unanimidad por los diputados de la presente Legislatura.

Continúan señalando que una vez aprobada, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 4 de diciembre del año próximo pasado y de acuerdo al artículo primero transitorio, comenzó su vigencia el día siguiente de su publicación en dicha Gaceta gubernamental.

Asimismo, aducen que en el párrafo segundo del artículo cuarto transitorio, se estableció que “Dentro de los noventa días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado tomará la protesta correspondiente al Presidente, Secretario y demás miembros del Consejo y designará al servidor público que fungirá con el carácter de Secretario Técnico”.

También aseveran los promoventes de la iniciativa, que es necesario tomar la protesta a los miembros del aludido Consejo de Desarrollo Metropolitano, con la finalidad de llevar a cabo las acciones contenidas en la Ley de Desarrollo Metropolitano. Y refieren lo anterior, en virtud que de acuerdo a su criterio, en dichos Municipios habita un 37% de la población total de la Entidad y concentran aproximadamente el 74% del producto interno bruto del Estado y más aún, porque permite a esta entidad federativa acceder a recursos extraordinarios, razón suficiente para que los órganos a que alude la mencionada Ley de Desarrollo Metropolitano sean integrados a la brevedad posible.

Este Colectivo dictaminador coincide con el planteamiento de los proponentes, en virtud de que el reto al que nos enfrentamos los zacatecanos es de grandes dimensiones, porque en esta zona poblacional se concentra una porción importante de la población del Estado y además, porque como los promoventes lo señalan, en la misma se genera una parte significativa del producto interno bruto estatal.

En ese orden de ideas, esta Dictaminadora coincide con la petición central de los iniciantes,



porque no obstante que en esta zona metropolitana se genera una dinámica económica de gran trascendencia, no podemos dejar de observar que por esa misma razón, se requieren de más y mejores servicios públicos y equipamiento urbano debido al acelerado ritmo de crecimiento de los Municipios que la conforman.

Por esa razón, los que integramos esta Comisión Legislativa, somos de la opinión de aprobar la iniciativa de punto de acuerdo en cuestión, en virtud de que con pleno respeto a la división de poderes y a la respetuosa y cordial relación entre los mismos, es necesaria la integración del Consejo de Desarrollo Metropolitano y la designación de su Secretario Técnico, así como el establecimiento del Fideicomiso metropolitano y la emisión ya que lo anterior coadyuvará a una más eficaz ejecución de las acciones contenidas en la Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado, todo ello en beneficio de los conglomerados humanos asentados en ese territorio.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Punto de

ACUERDO

Único.- La H. Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que tome la protesta correspondiente a los miembros del Consejo de Desarrollo Metropolitano y designe al servidor público que fungirá como Secretario Técnico del mismo.

Así como establecer el Fideicomiso en un término no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes a la toma de protesta del Consejo Metropolitano. Y asimismo se emita a la brevedad el Programa de Desarrollo Metropolitano.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Atentamente.

Zacatecas, Zacatecas, 11 de octubre de 2011

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

DIP. NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

